



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre cuatro (4) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00026- 00
Auto de tramite No.676*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho y teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procede a fijar fecha conforme el cronograma de atención presentado por el ICBF y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el que se establece los días y horas de atención para las prácticas de pruebas biológicas de paternidad y maternidad, la que en este caso en particular se realizará el **jueves 21 de octubre de 2021 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** para la toma de muestra de ADN ordenada en el numeral 5° del proveído 84 adiado abril 22 del 2021 al grupo familiar conformado por **DIANA MARCELA HERNANDEZ RESTREPO**, el menor de edad **M.H.R.** y **CRISTIAN MORALES CASTAÑO**.*

Líbrese el FUS y oficio respectivo al INML Ciencias Forenses de esta ciudad y solicíteseles que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y rendir el informe correspondiente.

Enterar por el medio más idóneo a los antes relacionados sobre el día y la hora en que deberán comparecer a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina legal de esta ciudad, entidad que queda ubicada en la entrada por urgencias del Hospital Departamental de Buenaventura al margen derecho, portando cada uno su cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de la menor por parte de la madre.

Adviértaseles además que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerado como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3° del C.G.P. e igualmente que la renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la filiación o investigación de la paternidad que se alega (numeral 2° art. 386 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ